

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 1922-2023 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral en la República de Guatemala, independiente y no supeditado a organismo alguno del Estado;

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece en su artículo 256 Bis: "Al concluir el proceso electoral se establecerá la Comisión de Actualización y Modernización Electoral, cuyo objetivo es evaluar el proceso electoral finalizado y de ser necesario, presentar propuestas de reformas que fueren procedentes a la presente Ley. Las organizaciones sociales, académicas y políticas, podrán presentar sus propuestas a la Comisión. El Tribunal Supremo Electoral, de ser procedente presentará la correspondiente iniciativa de ley, ante el Congreso de la República, quien tendrá que conocer de las mismas previo a finalizar el primer período ordinario de la nueva legislatura."

CONSIDERANDO

Que al Tribunal Supremo Electoral, una vez emite el decreto de conclusión del proceso electoral por el cual se oficializan los resultados de las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano para el período constitucional correspondiente, mismos que son inalterables, le corresponde darle operatividad al contenido del artículo 256 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; por lo que debe de emitirse la disposición que corresponda;

POR TANTO

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado, leyes y artículos citados y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos, 44, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 1, 2, 3, 121, 123, 125 literales a) y v), 132, 142, 144 y 256 bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecimiento. Establecer la Comisión de Actualización y Modernización Electoral -CAME-, en adelante "la Comisión", como instancia que se instala después de concluido el proceso electoral para la evaluación del mismo, con duración determinada hasta eventual presentación por parte del Tribunal Supremo Electoral, de una propuesta de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos u organización administrativa-financiera.

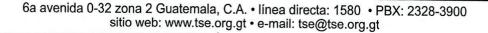
ARTÍCULO 2. Propósito. El propósito de la Comisión es generar un espacio de consulta, deliberación plural y diálogo participativo y sustentado técnicamente, en torno a la calidad y efectividad del marco normativo sobre el régimen político electoral, favoreciendo su evolución.

ARTÍCULO 3. Principios orientadores.

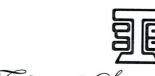
- a. Toda legislación es un cuerpo dinámico y evolutivo.
- b. Los procesos de reforma electoral son esfuerzos de perfeccionamiento acumulativo.











2 de 5 ACUERDO Nº. 1922-2023

Tribunal Supremo Electoral

c. Los análisis en torno a la elaboración de una eventual propuesta de reformas a legislación electoral, debe basarse en sustentación técnica y a partir de las condiciones reales de funcionamiento del régimen político y electoral.

d. La participación plural e incluyente de la diversidad de actores guatemaltecos, es condición de legitimidad para cualquier proceso de reforma democrática.

ARTÍCULO 4. Integración. La Comisión estará integrada por:

- a. El Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, y presidirá las sesiones de la Comisión el Magistrado Presidente o quien se designe;
- b. Un representante de cada partido político;
- Un representante de cada organización social, instituciones académicas, y otras organizaciones de la sociedad civil, que presenten propuestas fundamentadas de reforma normativa, previo registro ante el Tribunal Supremo Electoral;
- d. La Secretaría Técnica;
- e. Equipo de expertos, cuando sean convocados;
- f. Equipo de apoyo técnico;
- g. Otras instancias que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral determine oportunamente.

Cada institución y organización podrá nombrar un representante titular con su respectivo suplente, cuya designación debe acreditarse mediante carta formal ante la Secretaría Técnica de la Comisión. En las sesiones podrá participar el representante titular con voz y voto, o su respectivo suplente acreditado en ausencia de éste.

Los Magistrados suplentes del Tribunal Supremo Electoral podrán integrar las sesiones y grupos de trabajo de la Comisión.

Los Directores, Jefes de las Unidades Especializadas, Jefes de Departamentos o personal de la institución, serán invitados cuando la Comisión lo considere.

El Tribunal Supremo Electoral propiciará la participación de organizaciones de mujeres, indígenas y campesinas, de jóvenes y de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 5. Presidencia. La Presidencia de la Comisión tendrá como funciones:

- a. Convocar las sesiones;
- b. Aprobar la propuesta de agenda para las sesiones de la Comisión;
- c. Dirigir y orientar las deliberaciones;
- d. Facilitar la construcción de acuerdos;
- e. Informar a la ciudadanía de la dinámica y avances del trabajo de la Comisión;
- f. Otras que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral le asigne.

ARTÍCULO 6. Sesiones. La Comisión sesionará periódicamente, de acuerdo a la convocatoria realizada por la Presidencia, con la participación de los miembros presentes.

ARTÍCULO 7. Objetivo de la Comisión. De conformidad con la ley, la Comisión se constituye como un espacio deliberativo y de recepción de propuestas, con el objetivo de elaborar un documento técnico final que contenga la evaluación sobre el proceso electoral transcurrido.

Oportunamente, en caso de existir propuestas viables de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral determinará la procedencia de presentar una iniciativa de ley ante el Congreso de la República que las A)

10



8

3 de 5 ACUERDO Nº. 1922-2023





contenga, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 174 de la Constitución Política de la República. Asimismo, podrán realizarse evaluaciones y propuestas de reforma a los mala reglamentos en materia electoral.

Para la elaboración del documento técnico final, conforme a la metodología aprobada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, se considerarán las distintas evaluaciones y propuestas presentadas ante la Comisión, sistematizadas de acuerdo a los ejes temáticos orientadores y la pertinencia de modificar la legislación vigente, los reglamentos en materia electoral y la organización administrativa-financiera del Tribunal Supremo Electoral.

ARTÍCULO 8. Integración de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión se integrará de la siguiente manera:

- La Jefatura del Departamento de Investigación del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, quien ejercerá las funciones propias de secretaría;
- b. La Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, o la persona que designe en su representación;
- c. La Dirección General del Registro de Ciudadanos, o la persona que designe en su representación;
- d. La Gerencia Administrativa-Financiera del Tribunal Supremo Electoral, o la persona que designe en su representación;
- e. La Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, o la persona que designe en su representación;
- f. La Jefatura del Departamento de Fortalecimiento y Cooperación Interna y Externa, o la persona que designe en su representación;
- g. Un asesor jurídico por vocalía.

Esta instancia se reunirá las veces que sean necesarias, a convocatoria de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral o por iniciativa propia.

ARTÍCULO 9. Funciones. La Secretaría Técnica es el órgano responsable de apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de las siguientes funciones durante el período de recepción de evaluación y propuestas:

- a. Comunicar las convocatorias necesarias a las diferentes reuniones de trabajo.
- b. Realizar el registro de asistencia:
- c. Facilitar los insumos técnicos para las discusiones de la Comisión;
- d. Llevar el registro completo de las evaluaciones y propuestas presentadas por los y la ponentes, sistematizando las mismas por área temática e identificado coincidencias divergencias entre las propuestas presentadas;
- e. Elaborar el registro de los acuerdos alcanzados;
- f. Elaborar los documentos de soporte técnico y de análisis de legislación comparada;
- g. Proponer opciones metodológicas pertinentes para facilitar el diálogo y la eventual consecución de acuerdos en cuanto a la agenda y enfoques del documento técnico final;
- h. Elaborar el acta de cada sesión;
- i. Elaborar la Matriz de Propuestas Estratégicas resultante de la Comisión.

Las anteriores funciones no son limitativas a otras que le asigne el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral o la Comisión, durante el avance de las reuniones de trabajo.



8

6a avenida 0-32 zona 2 Guatemala, C.A. • línea directa: 1580 • PBX: 2328-3900 sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt

4 de 5 ACUERDO Nº. 1922-2023



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 10. Equipo de Apoyo Técnico. A la Comisión, podrá acompañarla el Equipo de Apoyo Técnico, el cual estará conformado por expertos independientes o de organismos nacionales e internacionales, seleccionados por el Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de brindar asistencia técnica especializada durante el periodo de vigencia de la Comisión.

Esta instancia podrá colaborar con la Presidencia de la Comisión y con la Secretaría Técnica en la elaboración de la metodología, instrumentos y documentos técnicos de soporte que se requieran para el buen y efectivo funcionamiento de la Comisión, así como en la sistematización de propuestas, el análisis de legislación comparada y apoyo en la elaboración de la Matriz de Propuestas Estratégicas.

ARTÍCULO 11. Acreditación y presentación de evaluaciones y propuestas. El Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, por medio de la Secretaría Técnica, realizará una convocatoria pública, para recibir por parte de todos los actores interesados de la sociedad guatemalteca, representados en organizaciones sociales, académicas y políticas, solicitudes formales de registro para participar en la Comisión de Actualización y Modernización Electoral - CAME-.

Asimismo, se dirigirá invitación a los partidos políticos para el nombramiento de su representante titular y suplente.

El período de presentación de evaluaciones y propuestas de reformas electorales se desarrollará según la calendarización, los lineamientos y ejes temáticos aprobados en la metodología de la Comisión.

ARTÍCULO 12. Participación ciudadana. Como parte del proceso de deliberación de la Comisión, se creará un portal Web específico para la difusión de todos los documentos y avances, la atención de consultas sobre el proceso y la generación de espacios de opinión y diálogo.

ARTICULO 13. Acta de discusión. De cada sesión de la Comisión, la Secretaría Técnica elaborará un Acta en la que consten todos los puntos abordados sobre la evaluación del proceso electoral y propuestas de reforma normativa. El Acta será difundida para conocimiento de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 14. Matriz de Propuestas Estratégicas. Considerando todas las propuestas de reforma normativa presentadas en el proceso de la Comisión, así como los puntos abordados se elaborará como resultado un documento técnico que contenga una Matriz de Propuestas Estratégicas.

De ser procedente, el documento elaborado será utilizado por el Tribunal Supremo Electoral para la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos o realizar reformas reglamentarias y administrativas que se estimen pertinentes.

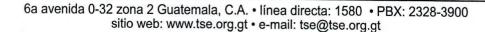
ARTÍCULO 15. Publicidad y transparencia. La Dirección de Comunicación Social divulgará, en la página oficial del TSE, redes sociales y otros a disposición del Tribunal Supremo Electoral, la información que se genere en el desarrollo de las actividades de la Comisión.

ARTÍCULO 16. Casos no previstos. Los casos no previstos por el presente acuerdo y metodología aprobada, serán resueltos por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.











Tribunal Supremo Electoral -

Artículo 17. **Vigencia y publicación**. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial.

Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que contravenga el presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez de noviembre de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Dra. Blanca Odijia Alfaro Guerra Magistrada Presidenta

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina Magistrado Vocal I Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana Magistrada Vocal II

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez Secretario General

